



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.	06-0176
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA No. 0118 DE 2.017
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	4.384.840 EXPEDIDA EN BELALCAZAR
OBJETO	REALIZAR CARACTERIZACIÓN DE AGUAS DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P., GRUPO II: AGUA RESIDUAL.
CONTRATISTA	HIDROASESORES S.A.S.
NIT	900.228.052-8
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ANDRES VELEZ TORO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	71.761.093 EXPEDIDA EN MEDELLIN
INTERVENTOR	JEFE SECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA
VALOR	\$11'470.675 INCLUIDO IVA
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 (1° MUESTREO: 1 MES DESPUÉS DE LEGALIZADO EL CONTRATO, 2° MUESTREO: MES DE NOVIEMBRE)
RECURSOS	PROPIOS
CDP	683 DE JUNIO 20 DE 2017

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** expedida en Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de

Manizales



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empecaldas.com.co
 www.empecaldas.com.co



Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y de otra parte el señor **JORGE ANDRES VELEZ TORO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.761.093 expedida en Medellín, quien actúa en nombre y representación de la empresa **HIDROASESORES S.A.S.** con identificación tributaria No. 900.228.052-8, en virtud del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones:

1). Que según el análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la Jefe de la Sección Técnica y Operativa de la Entidad, con data del 13 de junio de la presente anualidad, EMPOCALDAS S.A. E.S.P., manifiesta que: Empocaldas como entidad prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado está obligada a la vigilancia de parámetros de calidad del agua, cruda, tratada y residual. **2).** Para el Agua Residual (GRUPO II) EMPOCALDAS S.A. E.S.P. En desarrollo de su objeto social presta los servicios públicos de alcantarillado y en la seccional de Victoria se realiza tratamiento de aguas residuales, por lo cual Empocaldas está sujeta a la Normatividad ambiental vigente, es así como en cumplimiento al permiso de vertimiento concedido por la Resolución No. 485 del 21/07/16, se obliga a realizar caracterizaciones fisicoquímicas semestrales a los vertimientos de la planta según lo definido en el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015, así como realizar la caracterización semestral de lodos provenientes de las PTAR Victoria para determinar la característica de toxicidad a través del método de lixiviación. **3).** Que Adicionalmente, la Superintendencia de Servicio Públicos, mediante el radicado 20114231010261 del 15-12-2011, ha solicitado caracterización de la fuente receptora de los vertimientos de la PTAR Victoria. **4).** Que por los argumentos anteriormente descritos, se hace necesario el contratar la caracterización del Agua Residual. **5)** Que para adelantar la presente contratación la Entidad ha decidido adoptar la modalidad de contratación denominada "INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS", establecida en el Manual de Contratación de la Entidad (artículo 27), para la celebración de contratos a través de esta modalidad, esto es entre (200) y (800) SMLMV. **6).** Que por lo anterior, EMPOCALDAS S.A.

2

Victoria y



Gobernación de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX : (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4R71-1



SC 4R71-1

E.S.P. procedió a través de la Resolución No. 0203 del 06 de julio de 2.017, a dar apertura a la Invitación Pública No. 0118 de 2.017, la cual se publicó en la página web de la Entidad y en la página del SECOP. 7). Que el día 13 de julio del presente año, fecha de cierre para la entrega de propuestas, se recibieron las propuestas de **HIDROASESORES S.A.S.** y **ENVIROMENTAL SYSTEMS S.A.S.** para el GRUPO II: AGUA RESIDUAL, en las cuales los valores económicos absolutos no superaron el presupuesto oficial inicialmente establecido para la presente contratación de ese grupo. 8). Que una vez analizadas las cotizaciones y los documentos presentados por los proponentes, se encontró que la propuesta de **HIDROASESORES S.A.S.** cumplía con el pleno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivos en la Invitación Pública No. 0118 de 2.017 para el **GRUPO II: AGUA RESIDUAL**, razón por la cual el día 26 de julio de 2.017, el Comité Evaluador recomendó se adjudicara a este proponente el **GRUPO II: AGUA RESIDUAL** de la citada invitación pública. 11). Que por lo anterior, a través de la Resolución No. 228 de julio 27 de 2.017 se adjudicó al proponente **HIDROASESORES S.A.S.**, el **GRUPO II: AGUA RESIDUAL** de la Invitación Pública No. 0118 de 2.017. 12). Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 683 de junio 20 de 2.017, bajo el rubro de apropiación presupuestal No. 220202, con denominación "Muestreo y caracterización de aguas". 13). Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la función pública (art. 209 C.P.) y demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: REALIZAR CARACTERIZACIÓN DE AGUAS DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P., GRUPO II: AGUA RESIDUAL.** Lo anterior, en atención a la cotización allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y se describen a continuación:

ESPACIO EN BLANCO.



cotización 4.

500-0176



7. VALOR DE LA PROPUESTA

ANALISIS DE AGUA RESIDUAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
EFLUENTE PTAR	2	\$ 3.486.276	\$ 6.972.553
ANALISIS DE FUENTE RECEPTORA EL JARDIN	1	\$ 2.958.239	\$ 2.958.239
CARACTERIZACION DE LODOS	2	\$ 769.942	\$ 1.539.884
TOTAL			\$ 11.470.675

4

8. FORMA DE PAGO: A convenir con el cliente

9. TIEMPO DE ENTREGA: 30 días hábiles

10. VALIDEZ DE LA OFERTA: 60 días

Jorge Andrés Vélez Toro
 Jorge Andrés Vélez Toro
 Representante Legal
 HIDROASESORES S.A.S.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a: **1-** EMPOCALDAS estará encargada del muestreo y transporte de muestras al laboratorio. **2-** Realizar muestreo y caracterización del efluente de la PTAR dos veces al año y determinar las siguientes variables: - Variables: pH, demanda Química de Oxígeno (DQO), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sólidos Sedimentables Grasas y Aceites, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Hidrocarburos Totales (HTP), Compuestos de Fósforo: Ortofosfatos (P-PO43-), Fósforo Total (P), Compuestos de Nitrógeno: Nitratos, (N-NO3-), Nitritos (N-NO2-), Nitrógeno Amoniacal (N-NH3) y Nitrógeno Total (N). - Determinar Caudal. - Muestreo periodo consecutivo 8 horas diurnas. **3-** Realizar muestreo y caracterización fisicoquímica de fuente receptora El Jardín. PTAR Victoria: - Puntos de muestreo: 2 Antes y después del vertimiento. - Q se debe determinar en cada punto, mediante aforo de 8 horas. - Parámetros a analizar: DBO, PH, SST, GRASAS Y ACEITES, Caudal, Temperatura, Conductividad, Nitrógeno, Total, Turbiedad, Material flotante y espumas, (presencia/ausencia), Material que produzcan olor (presencia/ausencia). E Coli y CT. **3-** El CONTRATISTA se hará responsable

Atención y.



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4R71-1

SC 4R71-1

0176



de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato, incluido el transporte de regreso de las muestras. **4-** Realizar los análisis de calidad del agua en la cantidad y condiciones pactadas. Ver lista de precios y especificaciones del objeto del contrato. **5-** El contratista definirá las condiciones técnicas del muestreo. **6-** El contratista suministrará los recipientes para realizar el muestreo, los cuales serán puestos en Empocaldas Chinchiná previa coordinación con la Sección Técnica. **7-** Entregar informe de resultados comparados con la normatividad. **8-** El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato, además del pago de los tributos de Estampilla pro Universidad, Estampilla Pro desarrollo, Estampilla pro hospital Santa Sofía y Estampilla Pro Adulto mayor. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: 1- Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros recibidos en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. 2- EMPOCALDAS estará a cargo del muestreo y transporte de las muestras al laboratorio (envió). **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la ejecución será desde la suscripción del acta de inicio HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2.017 (1° Muestreo: 1 mes después de legalizado el contrato, 2° Muestreo: mes de noviembre). **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$11'470.675) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la JEFE DE SECCIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA de la Entidad. La supervisora velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4-Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban

5

Materialidad



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC. 4R71-1



SC. 4R71-1

0176



realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13- ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS HABILÉS SIGUIENTES A SU ELABORACION, EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISION DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14- Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 15- Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales Nos. 220202 con denominación "Muestreo y caracterización de aguas", Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 683 de junio 20 de 2.017. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES:** El contratista se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si EL CONTRATISTA le llegare a

6

Atención y



Gobernación de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4R71-1

SC 4R71-1

virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la terminación del plazo pactado. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema


actualizada


0176



de seguridad social integral y parafiscales si hay lugar. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con las precitadas obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Análisis de Conveniencia y Oportunidad. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Cotización presentada por el contratista. **4.** Hoja de vida de persona jurídica en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. **5.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. **7.** Registró Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **8.** Certificado de antecedentes fiscales de la razón social y del representante legal, expedido por la Contraloría General de la República. **9.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la razón social y del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **10.** Consulta antecedentes judiciales del representante legal. **11.** Certificado existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación. **12.** Registro Único de Proponentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: **a).** La garantía única a favor de entidades particulares. **b).** Pago de la estampilla pro universidad (1%). **c).** Pago de la estampilla pro desarrollo (2%). **d).** Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía (1%). **e)** Pago de la estampilla pro adulto mayor (3%). Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

El presente se firma en Manizales, Caldas a los

14 AGO 2017


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


JORGE ANDRES VELEZ TORO
Representante Legal
HIDROASESORES S.A.S.
Contratista


Vbo: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE


Vbo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ.


Vbo: NUBIA JANETH GALVIS GONZÁLEZ.

PROYECTO: JOHNSON CASTELLANOS. 



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co

